

## CONTRATO DE OBRA

**NÚM. 18 0667**

En Barcelona, 18 de noviembre de 2021.

### REUNIDOS

De una parte D. Antonio Rodriguez García, mayor de edad, con domicilio en Avda. Catalunya, 65 e Montcada i Reixac en Barcelona, provista con D.N.I 36.766.449Y

Y de otra parte D. Julio Torres Sánchez, mayor de edad, vecino de Collbató, provisto con DNI. 52403391F.

### ACTUAN

D. Julio Torres Sánchez, en nombre, representación y en su calidad de administrador de la sociedad mercantil Rehabilitcat SL, de grupo de empresas GRUPO RYME con domicilio fiscal en calle Vilamarí, 86-88, en Barcelona con NIF B66491002.

Y D. Antonio Rodriguez García, que interviene en calidad de representante de la propiedad de la finca sita en la Avda. Catalunya, 65 e Montcada i Reixac en Barcelona, provista con NIF. H59772814.

Mutuamente se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato, así como la respectiva asunción de las obligaciones que del mismo dimanan, y de su libre y espontánea voluntad.

### MANIFIESTAN

- I. Que sociedad de Grupo Ryme, Rehabilitcat SL, en adelante la empresa restauradora, tiene por objeto social, entre otros, la realización de las obras de restauración, rehabilitación y mantenimientos de los elementos comunes de las fincas plurifamiliares.
  
- II. Que la propiedad de la finca sita la Avda. Catalunya, 65 e Montcada i Reixac en Barcelona en adelante la propiedad, tiene proyectada la realización única y exclusiva de las obras que quedan detalladas en el presupuesto que se adjunta como **ANEXO 1**, motivo por el cual se ha aprobado mediante la Junta de Propietarios, encargar la ejecución de las referidas obras a la empresa restauradora mencionada anteriormente. Se adjunta como **ANEXO 2** acta de la Junta de Propietarios aceptando el encargo de ejecución de las obras y el presupuesto presentado.

En su virtud, ambas partes convienen en otorgar el presente contrato privado de ejecución de obras para restaurar la finca objeto de este contrato con arreglo a los siguientes

cargo, ni asumiría responsabilidad alguna en cuanto a la ejecución de dichos trabajos

correspondía, así como la asunción de la responsabilidad de la correcta realización de dichos trabajos por la propiedad, que en todo caso deberá asumir el coste del importe económico que se ejecutaría dicho encargo personal especializado que deberá ser contratado directamente que pudiese impedir o dificultar la realización de las obras contempladas en el presente contrato, En todo caso, si no se llevara a cabo por parte de la propiedad la retirada de calcular el importe de la ejecución de los trabajos

dentro de la propiedad finca donde pudieran ser depositados estos elementos particulares durante particularmente. La propiedad obliga a indicar al jefe de obra o responsable de obra un lugar donde abandonar el importe de los gastos a RyMe, no hará la gestión de cobrar al vecino medias compresor de aire acondicionado a un precio de 275 euros/unidad, la propiedad establezca el Convenio Colectivo de la Construcción y en el caso de tratarse de desmontaje de Rehabilicat, para proceder a ejecutar estos trabajos por administración, al precio de hora que En el caso de que en el momento de la ejecución de los trabajos GRUPO - RYME, actuando como

que dificulten el proceso de los trabajos. Será a cargo de la propiedad la retirada de los tendidos eléctricos, de los teléfonos, tuberías o accesorios de gas, elementos particulares como mactetas, jardinerías y similares...etc.). También será obligación de la otra acondicionado, cajas de persianas, antenas, rotulios, focos, toldos, tendederos, y otros los patios que impidan y obstaculicen la realización de los trabajos presupuestados (aparatos de aire acondicionado, que impida la ejecución de todas las instalaciones existentes en la fachada y en

balcones o galerías cerradas con alumbrado. En el presupuesto que se adjunta al presente contrato, no se incluyen los trabajos de los espacios que físicamente pertenezcan al inferior de la finca, aunque estos integren parte de la fachada como depaframientos que forman parte de la finca, aunque estos integren parte de la fachada como

expresamente por la empresa restauradora. En todo caso, y si se acepta la realización de dichas obras, deberá ejecutarse al amparo del dictamen que emita un Técnico competente, que será aprobado por la propiedad y aceptado

se entiendrá que incluidas en el presupuesto ya aprobado por la propiedad. En el supuesto de que, con motivo de la ejecución del encargo efectuado por la propiedad, se dedujera la necesidad de efectuar algún tipo de reparación se negociará con la propiedad, la inclusión de la partida que corresponde en el presupuesto de referencia, pero de ningún modo las posibles obras que debieran ejecutarse con motivo de la ejecución de la propiedad o anormalia que se incluya en la ejecución de dichas obras se realizan por el técnico, pero de ningún modo las

empresa restauradora ejecutará las obras que consten únicamente describas en el proyecto de ejecución de las obras realizadas por el técnico. Se ha de hacer constar que la adjunta al presente contrato. Dichas obras se realizarán de conformidad con las especificaciones pluri familiar referido anteriormente, que queden definidas en el presupuesto que como anexo I se juzga Tordes Sánchez, que acepta, la ejecución del encargo efectuado por la propiedad, a través de su presidente, encargará a la empresa restauradora, representada por D.

## PRIMERO. - OBJETO DEL CONTRATO

## PACTOS

## SEGUNDO. - PRECIO

**El presupuesto total de las obras** según oferta de la empresa restauradora aceptada por la propiedad:

18.0667 en Fachada Principal, asciende una base imponible de importe de setenta mil ochocientos ocho euros con veinte céntimos (70.808,20 euros) más el 10% de Cuota de IVA, quedando a pagar un total de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (77.889,02€)

18.0667 en Fachada Posterior, asciende una base imponible de importe de treinta y dos mil ochenta y un euros con cincuenta céntimos (32.081,50Euros) más el 10% de Cuota de IVA, quedando a pagar un total de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (35.289,65€)

Hace un total de ciento trece mil ciento setenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos (113.178,67 euros).

En el precio contratado se encuentra incluido, además del suministro de materiales y mano de obra necesaria, los medios que lleve aparejada la obra, como son los de traslado de materiales, seguros sociales que gravan la realización de la ejecución de la obra contratada y de todo el personal que actúe en las obras objeto de este contrato.

La Dirección facultativa de la obra, controlará que todo el personal contratado esté debidamente dado de alta en la S.S.

La propiedad suministrará a pie de obra los servicios de agua y luz, siendo el consumo a su cargo. En el caso de que no la suministre, la colocación de diferencial y toma de agua para la realización de la obra se facturará a cargo de la comunidad 400 euros más IVA, el consumo seguirá siendo a cargo de la Comunidad. Asimismo, la propiedad habilitará un espacio concreto del edificio para el acopio de materiales y herramientas y autorizará a la empresa restauradora, a la utilización del ascensor, si existiera, para la subida y bajada de materiales y operarios, usándolo conforme a su normativa.

## TERCERO. - INICIO DE LAS OBRAS

La fecha de inicio de las obras será en marzo de 2022, una vez obtenidas licencias municipales. Previamente nos deberán haber entregado el documento de licencia de obras 30 días antes de dicha fecha para poder gestionar la obra, hecho que quedará registrado en el acta de replanteo e inicio de dichas obras, en la que se hará constar, si la hubiera, cualquier anomalía existente en el edificio, así como cualquier impedimento que, en todo caso imposibilitará el comienzo de los trabajos

## CUARTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN

Las obras deberán quedar necesariamente terminadas en 10 meses a partir del inicio de las obras que se entenderá en la fecha de suscripción del acta de inicio y replanteo de las obras. No se computará dentro de este plazo el periodo comprendido entre el 24 de diciembre y el 6 de enero y del 1 de agosto al 31 de agosto.

El plazo de ejecución de la obra no sufrirá modificación, no admitiéndose otros motivos de prórroga - siempre amparados por la licencia de obras municipal que corresponda-, que los expresados en las estipulaciones y circunstancias siguientes.

A. Causa de Fuerza Mayor, de acuerdo con la ley.

- B. Retrasos en la entrega de datos necesarios para el cumplimiento del encargo sin interrupción de los trabajos que sean superiores a diez días, a partir de la petición por escrito.
- C. Aumento de las partidas presupuestarias de la obra encargada.
- D. Cuando la propiedad carezca de Licencia y permisos administrativos.
- E. Huelga en el sector de la construcción, huelgas generales o paralizaciones motivadas por causas ajenas a la empresa restauradora.
- F. Un período de lluvias superior a la media de los últimos dos años.
- G. Retrasos en las obligaciones de la comunidad que comporten o justifiquen un retraso en la ejecución de las obras

Si en un plazo de UN MES natural, a partir de la fecha prevista de inicio de las obras, éstas no se hubieran comenzado, por causas no imputables a la empresa contratada ésta podrá optar libremente por rescindir el contrato.

#### **QUINTO. - FORMA DE PAGO**

El primer pago se realiza con la suscripción del contrato y reserva de fecha con un 5% del total del presupuesto.

Al inicio se efectuará un 35 % del presupuesto.

El restante del 60% del total del presupuesto se realizará en doce meses a contar desde la firma de contrato, siendo cada cuota de e realizará de cinco mil seiscientos cincuenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (5.658,93) con una orden sepa que se adjunta al presente contrato, que la comunidad deberá firmar conjuntamente con este documento.

La demora de pago en el periodo establecido dará derecho al GRUPO-RYME Rehabilitcat, al cobro de los correspondientes intereses de demora que se calcularán aplicando a la cantidad debida el tipo legal de interés de demora vigente en aquel momento publicado en el Boletín Oficial del Estado, hasta la fecha de pago del mismo. Así mismo la empresa rehabilitadora podrá optar entre suspender la ejecución de las obras hasta el cumplimiento de las obligaciones pendientes o rescindir el contrato. En este supuesto, la empresa rehabilitadora tendrá derecho al cobro de los daños y perjuicios causados.

#### **SEXTO. - CALIDAD DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo con las normativas vigentes que sean de aplicación a su naturaleza, y expresamente con las Normas tecnológicas de la Construcción.

#### **SÉPTIMO. - MODIFICACIONES DE LA OBRA**

Si La propiedad ordenase la ejecución de alguna unidad de obra no prevista ni presupuestada por la empresa restauradora, o la ejecución de alguna unidad de las ya presupuestadas, pero con calidades distintas a las previstas, los precios a que se ejecutarán dichos trabajos serán estudiados por las partes, atendiendo igualmente a lo previsto en el pacto primero de este contrato.

Sin la aprobación expresa de los mismos por La propiedad, la empresa restauradora no vendrá obligada a realizarlos.

#### **OCTAVO. - ARBITRIOS Y HONORARIOS**

Serán por cuenta de la propiedad todos los arbitrios que recaigan sobre la obra, licencia de obra, avales, tasas municipales, ocupación vía pública (andamios y cortes de calle), impuesto de construcción. Así como el Documento de Aceptación de Residuos emitido por el gestor

autorizado, tendrá un coste de gestión de 150 euros + IVA. A parte se deberá ingresar en depósito una fianza de 150 euros para los residuos, que será devuelta una vez finalizada la obra. Las tasas por ocupación de vía pública en Barcelona ascienden a 86.31 cada solicitud. No está incluida en presupuesto.

#### **NOVENO. - OBLIGACIONES**

**La empresa rehabilitadora** se obliga a:

Formalizar un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, durante todo el período de duración de la obra, que cubra los riesgos derivados de la misma, desde su inicio.

La propiedad podrá, en cualquier momento, exigir a la empresa restauradora la exhibición de la póliza de seguro suscrita para esta obra, así como los recibos acreditativos de encontrarse al corriente en el pago de la prima correspondiente.

Actualmente la empresa restauradora dispone de un seguro de garantía y responsabilidad civil contra terceros de 600.000 contratada con Generali Seguros con número de póliza 3R-G-100.000.261.

Los daños ocasionados en el edificio objeto de las obras por el normal desarrollo de la actividad contratada serán reparados utilizando material de las mismas características y calidad, y si ello no fuera posible, se realizará utilizando el material más similar que exista en el mercado en el momento.

En el supuesto de que se contrate el montaje de andamios, la empresa restauradora no se hará responsable de cualquier incidencia que éstos puedan ocasionar, ejemplo en el caso que se produzca algún robo.

#### **DÉCIMO. - SUBCONTRATOS**

La empresa restauradora podrá subcontratar los trabajos que estime oportunos.

#### **DÉCIMOPRIMERO. - PUBLICIDAD**

La propiedad autorizará a la empresa restauradora a instalar su publicidad en los andamios de la fachada.

#### **DÉCIMOSEGUNDO. - LIMPIEZA**

Una vez terminadas las obras, la empresa restauradora procederá a la limpieza de los elementos del edificio objeto de las obras, siendo a su cargo los gastos que por este motivo se originen.

#### **DÉCIMOTERCERO. - RESPONSABILIDAD**

La empresa restauradora no será responsable de los daños que puedan ocasionarse en el edificio objeto del presente contrato o que puedan ocasionarse a un tercero por el estado actual del edificio hasta el día del otorgamiento del Acta de inicio de las obras en la finca.

#### **DÉCIMOCUARTO. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En el caso de la existencia de un conflicto derivado de la disconformidad con el cumplimiento de las condiciones del contrato, una vez agotada la vía de acuerdo entre ellas, cualquiera de las partes podrá formular la solicitud de arbitraje ante el organismo correspondiente.

Si el cliente tuviera la condición de consumidor, podrá formular su reclamación relativa al contrato ante la Junta Arbitral de Consumo de Cataluña, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el sistema arbitral de consumo.

Ambas partes se comprometerán a dar cumplimiento a laudo arbitral. En cualquier otro supuesto, ambas partes se someten al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral.

Técnico de Cataluña de la Fundación Privada Catalana para Arbitraje Técnico. En el caso de que el consumidor formulará su petición de arbitraje ante la Junta Arbitral de Consumo de Cataluña y la empresa ante el Tribunal Arbitral Técnico de Cataluña de la Fundación Privada Catalana para el Arbitraje Técnico, únicamente prosperará la petición formulada en primer lugar, acumulándose en este procedimiento todas las reclamaciones. En el caso de que ambas peticiones fueran simultáneas, primará la petición formulada ante la Junta Arbitral de Consumo de Cataluña.

En todo caso, el cliente comunicará al Organismo Gestor del Registro la petición de arbitraje a los efectos que este último pueda verificar, en la forma establecida en el Reglamento, el cumplimiento de este protocolo.

Y para que así conste, y en prueba de aceptación y conformidad, suscriben el presente documento por duplicado ejemplar, aunque a un solo efecto, en la ciudad y fecha al principio indicado.

D. Julio Torres Sanchez

Comunidad de Propietarios



REHABILICAT  
REHABILITACIÓ D'EDIFÍCIS DE CATALUNYA  
C/ Oriente, 78-81 (Edifici INBISA 1a Planta)  
08172 - Sant Cugat del Vallès  
NIF: B66491002





## Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B SEPA Business-to-Business Direct Debit Mandate

**Referencia de la orden de domiciliación:** \_\_\_\_\_

*Mandate reference*

**Identificador del acreedor :** \_\_\_\_\_

*Creditor identifier*

**Nombre del acreedor / Creditor's name** \_\_\_\_\_

**Dirección / Address** \_\_\_\_\_

**Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Town** \_\_\_\_\_

**País / Country** \_\_\_\_\_

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Esta orden de domiciliación está prevista para operaciones exclusivamente entre empresas y/o autónomos. El deudor no tiene derecho a que su entidad le reembolse una vez que se haya realizado el cargo en cuenta, pero puede solicitar a su entidad que no efectúe el adeudo en la cuenta hasta la fecha debida. Podrá obtener información detallada del procedimiento en su entidad financiera.  
*By signing this mandate form, you authorize (A) [NAME OF CREDITOR] to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from [NAME OF CREDITOR]. This mandate is only intended for business-to-business transactions. You are not entitled to a refund from your bank after your account has been debited, but you are entitled to request your bank not to debit your account up until the day on which the payment is due. Please contact your bank for detailed procedures in such a case.*

**Nombre del deudor/es / Debtor's name**  
(titular/es de la cuenta de cargo) \_\_\_\_\_

**Dirección del deudor / Address of the debtor** \_\_\_\_\_

**Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Town** \_\_\_\_\_

**País del deudor / Country of the debtor** \_\_\_\_\_

**Swift BIC / Swift BIC** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Número de cuenta - IBAN / Account number - IBAN** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES  
Spanish IBAN of 24 positions always starting ES



**Pago recurrente**  
Recurrent payment

**O**  
or

**Pago único**  
One-off payment

**Fecha - Localidad:** \_\_\_\_\_

*Date - location in which you are signing*

**Firma del deudor:** \_\_\_\_\_

*Signature of the debtor*

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE.

UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREDOR PARA SU CUSTODIA.

LA ENTIDAD DE DEUDOR REQUIERE AUTORIZACIÓN DE ÉSTE PREVIA AL CARGO EN CUENTA DE LOS ADEUDOS DIRECTOS B2B. EL DEUDOR

PODRÁ GESTIONAR Dicha AUTORIZACIÓN CON LOS MEDIOS QUE SU ENTIDAD PONGA A SU DISPOSICIÓN.

*ALL GAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDATE HAS BEEN SIGNED MUST BE SENT TO CREDITOR FOR STORAGE. NEVERTHELESS, THE BANK OF DEBTOR REQUIRES DEBTOR'S AUTHORIZATION*